



**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EXENTA  
DOCUMENTO DIGITAL N° 20201610115, DE FECHA  
26 DE MAYO DE 2020 EN LA FORMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**CHILLÁN,**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón ; y en la Resolución TRA 119046/418/2019 del 17 de diciembre de 2019 que designa a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble.
2. La Resolución Exenta Documento Digital N° 20201610115 de fecha 26 de mayo de 2020, del Servicio de Evaluación de la Región de Ñuble, que resuelve respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Parque Solar Coihueco Vicente Méndez Bis", solicitado por el Sr. Javier Campos Cárcamo, en representación de Land and Sea SpA., en calidad de proponente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución Documento Digital N° 20201610115 de fecha 26 de mayo de 2020, resolvió pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Parque Solar Coihueco Vicente Méndez Bis", solicitado por el Sr. Javier Campos Cárcamo, en representación de Land and Sea SpA., en calidad de proponente.
2. Que, en la Resolución señalada en el punto anterior, se incurrió en un error administrativo en el Visto 1, en donde se señaló:  
*La consulta de Pertinencia, ingresada con fecha 22 de abril de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Ñuble (en adelante "SEA de la Región de Ñuble") mediante la cual el señor Javier Campos Cárcamo, en representación Land and Sea SpA. (en adelante el "Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Parque Solar Coihueco Vicente Méndez Bis".*
3. Que, de la revisión del aspecto señalado precedentemente, resulta evidente que existe un mero error de tipeo o redacción que aparece de manifiesto en el acto administrativo y que puede ser subsanado mediante la aclaración o rectificación de la Resolución Documento Digital N° 20201610115 de fecha 26 de mayo de 2020, en sus partes pertinentes.
4. Que, sobre el particular, el Artículo N° 62 de la Ley 19.880 otorga la potestad de que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos

*dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*

5. Que, cabe hacer presente que la Resolución Documento Digital N° 20201610115 de fecha 26 de mayo de 2020 es un acto administrativo fundado, cuyo error puramente material es corregible mediante la facultad que concede el artículo 62 de la Ley 19.880, pues se encuadra dentro de las situaciones previstas por la norma.
6. Que, en opinión de esta autoridad administrativa resulta plausible hacer uso de la facultad rectificatoria otorgada por el artículo 62 de la Ley 19880, en atención a que sólo se trata corregir un error de carácter administrativo.
7. Que en virtud de lo precedentemente expuesto.

**RESUELVO:**

1. RECTIFICAR el error existente en la Resolución Documento Digital N° 20201610115 de fecha 26 de mayo de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble, relativo a lo señalado en su Visto 1, en el sentido de reemplazarlo, en lo pertinente, por la siguiente:

*La consulta de Pertinencia, ingresada con fecha 20 de abril de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Ñuble (en adelante "SEA de la Región de Ñuble") mediante la cual el señor Javier Campos Cárcamo, en representación Land and Sea SpA. (en adelante el "Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Parque Solar Coihueco Vicente Méndez Bis".*

**Anótese, comuníquese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**

**ANY RIVEROS ALIAGA**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Ñuble

NSF/nsf

**Distribución:**

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-3068.
- Oficina de Partes SEA, Región de Ñuble.